



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 11001-02-03-000-2019-00439-00

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).-

Junto con el memorial que precede, el apoderado de los recurrentes en revisión, aporta las “*boletas de citación*” para notificación personal, artículo 291 del Código General del Proceso, remitidas a Eleana Toro Romero, José David Cheu Toro, José David Cheu Cuello, Amanda Delgado Rodríguez y al Ministerio Público.

En consideración a lo anterior, y previamente a proceder a la notificación por aviso, la parte interesada deberá cumplir lo relacionado en uno de los incisos del mencionado artículo, en el sentido que “*La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente*”.

De otro lado, el extremo recurrente deberá procurar la citación del Banco de Bogotá y de Emilce Jiménez Vásquez, respectod de quienes no obra constancia de su “*citación*”.

Así mismo, para el debido enteramiento del Ministerio Público se procederá como lo ordena el artículo 612 del

Código General del Proceso, en concordancia con lo disciplinado sobre notificaciones en el Decreto 806 de 2020.

Por último, la Secretaría expedirá las copias requeridas por el mandatario de los impugnantes, a la mayor brevedad.

Notifíquese,


ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO

Magistrado¹

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”.